

Oficio No. AG-855-2020/hr.
Guatemala, 23 de abril de 2020
REFERENCIA: 137999

Doctor
JAIME A. ORANTES C.
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.



Doctor Orantes:

Atentamente, nos dirigimos a usted con el objeto de **NOTIFICAR**, la Resolución Ministerial No. AG-148-2020, de fecha 16 de abril de 2020, por medio de la cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA 2, por un monto de Q.246,940.00, con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", a favor de la Dirección de Desarrollo Agrícola.

Por la atención que merezca el presente, es grato suscribimos.

Cordialmente,



Ing. M.A. Armando G. Pokus Yaquián
Administrador General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

CONSTA DE 3 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
AG/Héctor R.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-148-2020
Guatemala, 16 de abril de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

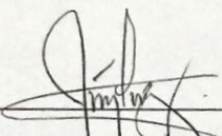
Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Oficio Ref. Planeamiento-395-2020/pp de fecha 02 de abril de 2020, en la que plantea modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA 2, por un monto de doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta quetzales (Q.246,940.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el reordenamiento presupuestario asignado a la Dirección de Desarrollo Agrícola, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), el que copiado textualmente se lee: "Artículo 13. Metodología y ejecución. Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas...La máxima autoridad de estas instituciones, bajo su responsabilidad, justificará técnicamente al Ministerio de Finanzas..."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 del Presidente de la República de Guatemala, "Modificación de metas físicas", establece: "... Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, las cuales no deben exceder de marzo de 2020. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesaria un aumento o disminución de las metas, acompañada de su justificación correspondiente. b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente. Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.". **POR TANTO:** Con base en lo que determinan los Artículos: 194



de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 13 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020); Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019; el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE: I.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRA 2, por un monto de doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta quetzales (Q.246,940.00) con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para el reordenamiento presupuestario asignado a la Dirección de Desarrollo Agrícola, para el ejercicio fiscal dos mil veinte. **II.** Pase a Planeamiento para que se registre la aprobación de la reprogramación respectiva contenida en la presente resolución. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **IV.** Notifíquese.


José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

